

TALLER III: SPIN-OFF: REGLAMENTOS INTERNOS DE CREACIÓN DE EMPRESAS. CONCLUSIONES

- La reforma de la LOU, introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, prevé por primera vez un régimen específico para la participación del personal docente e investigador universitario en las spin-off desarrolladas a partir de proyectos de investigación generados en la Universidad.
- Dicho régimen se prevé mediante dos mecanismos distintos y complementarios:
 - a) Participación en la actividad de la compañía: régimen de excedencia (nuevo art. 83.3 LOU)
 - b) Participación en el capital social y en el órgano de administración: inaplicación parcial de la Ley de Incompatibilidades (Disposición Adicional 24ª)

a) El nuevo régimen de excedencia: art. 83.3 LOU

La reforma de la LOU introduce, por primera vez, un régimen que permite a los profesores incorporarse a una spin-off desarrollada a partir de la actividad de investigación en la Universidad, y actuar en su propio interés, y no en condición de funcionarios al servicio de la Universidad. La excedencia sólo podrá concederse por un límite máximo de cinco años. Durante este período, los excedentes tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de antigüedad.

Empresa para la cual podrá solicitarse excedencia:

- Empresa de base tecnológica, creada a partir de patentes o resultados de proyectos de investigación realizados en la Universidad.
- Se requerirá que exista algún tipo de contrato de transferencia de tecnología entre la empresa y la Universidad.
- No se requiere que la empresa esté participada por la Universidad.

El hecho de que se haga referencia a que la empresa sea creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados de investigación, permite aplicar el nuevo régimen de excedencia a spin-off creadas con anterioridad a la nueva LOU.

b) Modificación de la Ley de Incompatibilidades: Disposición Adicional 24ª

La Ley establece que no serán aplicables a los profesores universitarios que participen en una spin-off dos de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración pública:

- La pertenencia al órgano de administración de la spin-off
- La participación en su capital social en un porcentaje superior al 10%

Requisitos para la inaplicación parcial de la Ley de Incompatibilidades:

- Deberán ser empresas de base tecnológica, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación
- Deberán ser promovidas por su universidad y participadas por ésta, de forma directa o a través de una entidad vinculada
- Debe haber un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de la empresa. En dicho acuerdo se debe certificar la naturaleza de base tecnológica de la empresa, y las contraprestaciones

adecuadas a favor de la universidad.

El Gobierno regulará las condiciones para la determinación de la naturaleza de base tecnológica. La recomendación del ponente fue utilizar criterios de racionalidad para definir que es base tecnológica.

No parece desprenderse que este régimen pueda ser aplicable a empresas de base tecnológica preexistentes con anterioridad.

Por otro lado, se recomendó no fijarse sólo en la LOU a la hora de elaborar un reglamento de creación de spin-off. Es necesario tener en cuenta todo el itinerario de transferencia de conocimiento que incluye las siguientes fases:

- Determinación del conocimiento objeto de transferencia, de su titularidad, y del estatus de protección.
- Comercialización del conocimiento a través de:
 - a) Transferencia de tecnología (entorno no Universidad)
 - b) Creación de spin-off (entorno Universidad)

Se mencionaron los aspectos principales a tener en cuenta en la transferencia del conocimiento:

- Fórmulas de transferencia del conocimiento (Cesión o licencia exclusiva)
- Fórmulas de defensa del interés público en la transferencia del conocimiento
- Posición de la universidad como socio: el Pacto de Socios

En el taller representantes de las OTRIS de tres universidades (Universidad de Santiago de Compostela, Universitat de Girona y Universidad Politécnica de Madrid) expusieron los puntos clave de su actual reglamento sobre creación de spin-off, así como algunos puntos de mejora de estos reglamentos.